

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de la Guardia Civil, D. Antonio Cano Raggio, domiciliado en el Cabañal de Valencia, calle de Eugenia Viñé, núm. 247, Playa de Levante, solicitando, al amparo de la ley de 16 de abril último (D. O. número 91), la revisión del fallo del Tribunal de honor, constituido en Valencia el día 8 de julio de 1924, por el que se le separó del servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo en 21 del mes actual y lo dispuesto en la ley al principio citada y orden circular de 25 del mismo mes (D. O. núm. 98), ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de la Guardia Civil, D. Felipe Pascual Palomo, domiciliado en Madrid, solicitando, al amparo de la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91), la revisión del fallo del Tribunal de honor, constituido en Orense el día 4 de diciembre de 1926, por el que se le separó del servicio activo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo en 14 del mes actual y lo dispuesto en la ley al principio citada y orden circular de 25 del mismo mes (D. O. número 98), ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 332).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Ministerio por esa Comandancia general con fecha 8 del actual, a favor del alférez del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES D. Mariano Cabello García, este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de teniente, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. número 60), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 8 del corriente mes y año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial moro de segunda clase, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Sidi Ben Aixa Ben Mohamed Orani, en súplica de que se le conceda el ascenso a oficial moro de primera clase; teniendo en cuenta reúne las condiciones que determina el artículo tercero de la orden de primero de julio de 1919 (C. L. número 259), por este Ministerio se ha resuelto acceder a la petición del interesado, otorgándole el referido empleo de oficial moro de primera clase, con la antigüedad del día 16 del corriente mes, y continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, dejándose sin cubrir hasta nueva orden las vacantes de los distintos empleos de la guarnición de África y la de comandante del Centro de Movilización y Reserva núm. 3, anunciadas por circular de 3 de los corrientes (D. O. número 260).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

Voluntarios

D. José Onrubia Flores, de disponible en la primera división, al regimiento Carros núm. 1.

D. Natalio López Bravo, de la Caja recluta núm. 15, a la 41.

Forzoso

D. Tomás Oliver Martínez, ascendido, del batallón Ciclista, al regimiento núm. 4.

Comandantes

Voluntarios

D. Antonio Frau Matheu, de disponible en la cuarta división, al batallón Ametralladoras núm. 4.

D. Hilario Vicente Castro, de disponible en la quinta división, al batallón Ciclista.

D. Alfonso Moreno Urciña, de disponible en Canarias, al regimiento número 37.

Capitanes

Voluntarios

D. Carlos Argüelles Tejedor, de la Caja recluta núm. 49, al regimiento núm. 21.

D. Emilio Vázquez Ferrández, del regimiento 38, a la Sección Contabilidad de la tercera división orgánica.

D. Esteban López Sepúlveda, del re-

gimiento núm. 20, al batallón Ametralladoras núm. 4.

D. Benito Campos García, del batallón Ametralladoras núm. 4, al regimiento núm. 9.

D. Cayetano Grajera, del regimiento núm. 9, a la Sección Contabilidad de Canarias.

D. Reyes de la Cámara Ramos, del Fuerte Rapitán, al regimiento núm. 4 (Continuando en el mismo destino hasta la incorporación de su relevo).

D. Fulgencio Mestre Santa Marina, de disponible en la séptima división, a la Caja recluta núm. 41.

Forzados

D. Gabriel Rebellón Domínguez, de disponible en la primera división, a la Caja recluta núm. 18.

D. Pascual Arazuri Romeo, de disponible en la quinta división, al Fuerte Coll de Ladrones.

Tenientes

Voluntarios

D. Jesús Arjona Betegón, de las Fuerzas Regulares Indígenas de Larche núm. 4, al batallón Montaña número 1.

D. Guillermo Cantalapedra Fernández, de la Mehal-la Jalifiana núm. 2, al batallón Ametralladoras núm. 4.

D. Vicente Ruiz Sanchez, del Tercio, al batallón Montaña núm. 3.

RELACION DE LOS JEFES Y OFICIALES DE INFANTERÍA QUE NO LES HA CORRESPONDIDO OCUPAR DESTINO

Teniente coronel

Regimiento de Carros núm. 1

D. Tomás Oliver Martínez.

Comandantes

Regimiento núm. 37.

D. José Arias de la Reina Crespo.
" José de la Torre Egaña.

Batallón Ametralladoras núm. 4

D. Ruperto Riobó Llobera.
" Narciso Sánchez Aparicio.
" Manuel Medina Santamaría.
" Luis Rodríguez Palanco.
" Baldomero Rojo Arana.
" Salvador Cortils Riera.
" Antonio Gil Otero.
" Adolfo Gracia Ruiz de Alejos.
" José de la Torre Egaña.

Batallón Ciclista

D. Camilo Granados Franco.
" Manuel Ubiña Uruñuela.
" Carlos García Vallejo.
" Antonio Jiménez Mora.
" Narciso Sánchez Aparicio.
" Baldomero Rojo Arana.
" Adolfo Gracia Ruiz de Alejos.
" Juan Andrade Jiménez.
" Luis Hernández Alvaro.
" José de la Torre Egaña.

Capitanes

Sección Contabilidad de la tercera división

D. Santiago Terol Soto.

D. José Mateu Llopis.

" José Olague Arnedo.
" Juan Zurbano Monsálvarez.
" Joaquín Izquierdo Jiménez.
" Juan Batlle Vázquez.

Regimiento núm. 4.

D. Luis Pallás Martínez.
" Juan Batlle Vázquez.

Regimiento núm. 9

D. Ramón Marcos Daza.
" Pedro Hermosa Gutiérrez.
" Juan Carrión Rivas.

Regimiento núm. 21

D. José Navarro Manzanares.

Tenientes

Batallón Montaña núm. 1

D. Francisco Ruiz Hernández

Batallón Ametralladoras núm. 4

D. Eladio Rodríguez Chamorro.
Madrid, 25 de noviembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el jefe y oficiales del Arma de CABALLERÍA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Bernardino Sánchez del Río Bermúdez, de disponible en la cuarta división orgánica, al Centro de Movilización y Reserva núm. 8. (F.)

Capitanes

D. Juan Escarda Carnero, de disponible en la octava división orgánica, al regimiento Cazadores núm. 5. (Voluntario.)

D. Francisco Jiménez-Alfaro y Alaminos, de disponible en la segunda división orgánica, al regimiento Cazadores núm. 8. (V.)

D. Angel Algara Boroy, del regimiento Cazadores núm. 7, al Grupo Auto Ametralladoras-Cañones. (V.)

Teniente

D. Antonio Gómez del Barco y Sigler, del Tercio, al regimiento Cazadores núm. 5. (V.)

RELACION DE LOS SEÑORES OFICIALES QUE NO LES HA CORRESPONDIDO SER DESTINADOS EN LA PROPUESTA DEL PRESENTE MES A LAS VACANTES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

Regimiento Cazadores núm. 5.—
Una de capitán y una de subalerno.

Capitanes

D. Baltasar Rodríguez Martín.
" Vicente Juan de Soto.
" Joaquín de Sotto Montes.
" Federico Girón Rodríguez.
" Carlos Bahmori Díaz.
" José Gavilanes Vereca.
" Justo Pérez Pelayo.

Tenientes

D. César Fernández Sanz.
" Vicente Quintana Pombo.
" Carlos Marcos Gali.
" Tomás Ascaso Mingote.

Regimiento Cazadores núm. 8.—
Una de capitán y una de subalerno.

Capitanes

D. Vicente Juan de Soto.
" Manuel Rubio Moscoso.
" Ricardo Colás Torres.
" Joaquín de Sotto Montes.
" Pedro Ponce de León y Terry.

Grupo de Auto Ametralladoras-Cañones.—Una de capitán y dos de subalerno.

Capitanes

D. Manuel Rubio Moscoso.
" Joaquín de Sotto Montes.
" José Gavilanes Vereca.
Madrid, 27 de noviembre de 1932.
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el jefe y oficiales farmacéuticos comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subinspector farmacéutico de segunda clase

D. Francisco de Cala Martí, de disponible en Melilla, a la Inspección de Farmacia de la tercera Inspección general del Ejército. (F.)

Farmacéuticos primeros

D. Clementino Villaverde Almarza, de disponible en la octava división, a la Farmacia del Hospital Militar del Rif. (F.)

D. Antonio Sánchez-Capuchino y Alderete, de disponible en la cuarta división, a jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Las Palmas. (F.)
Madrid, 28 de noviembre de 1932.
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que princi-

pia con D. Angel Balmaseda Gómez y termina con D. Faustino Ovejero del Agua, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, publicándose a continuación la relación de los solicitantes a los destinos que se adjudican, según lo dispuesto en las órdenes circulares de 4 y 13 de mayo de 1931 (D. O. núms. 98 y 106).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subinspector veterinario de segunda clase

D. Angel Balmaseda Gómez, de disponible en la tercera división orgánica, a Jefe de Servicios Veterinarios de la cuarta división. (F.)

Veterinario mayor

D. Jerónimo Gargallo Vara, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de Canarias, a Jefe de los Servicios Veterinarios de la tercera división. (Voluntario.)

Veterinarios primeros

D. Agapio Molina López, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 4, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia de Intendencia. (V.)

D. Miguel Gorrias Mestre, del regimiento Cazadores de Caballería número 4, a la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la cuarta división. (V.)

D. Flavio Pulido Muñoz, de disponible en la primera división, al regimiento de Artillería ligera núm. 15. (Forzoso.)

Veterinarios segundos

D. Federico López Gutiérrez, del regimiento de Artillería ligera número 10, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1. (V.)

D. Ricardo Díaz-Regañón Fernández, de las Intervenciones Militares del Rif, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán núm. 1.

D. Faustino Ovejero del Agua, del segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad, a la 16 brigada de Infantería.

RELACION DE LOS SOLICITANTES A LOS DESTINOS QUE SE ADJUDICAN

*Jefatura de Veterinaria de la tercera división***Veterinario mayor**

D. Jerónimo Gargallo Vara.

*Jefatura de Veterinaria de la cuarta división***Veterinarios primeros**

D. Miguel Gorrias Mestre.
" Román Luera Puente.

*Plana Mayor de la segunda Comandancia de Intendencia***Veterinarios primeros**

D. Agapio Molina López.
" Miguel Gorrias Mestre.
" Román Luera Puente.

*Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1***Veterinarios segundos**

D. Federico López Gutiérrez.
" Antonio Tomás Saldaña.
" Isidro Gómez del Campo Ramírez.
" Francisco Campos Navarro.
" Luis de la Plaza Romero.
" Valeriano Martín Rodríguez.
Madrid, 28 de noviembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala, figurando a continuación la relación de solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Archiveros terceros

D. Angel Sánchez Gómez, del Vicariato General Castrense, a este Ministerio. (V.)

D. Francisco Ortiz Keyser, ascendido, de la Auditoría de Guerra de la segunda división, a la segunda división orgánica (V.), continuando en su actual destino hasta la incorporación de su relevo.

D. Manuel Valcárcel Pérez, ascendido, de la Auditoría de Guerra de la octava división orgánica, a la octava división orgánica. (V.)

Oficiales primeros

D. Buenaventura Poveda Pérez, ascendido, de este Ministerio, al mismo.

D. Félix Latiesas Fernández, ascendido, de este Ministerio, al mismo.

D. Santiago Collantes Sánchez, ascendido, de la Auditoría de Guerra de la primera división orgánica, a la misma.

D. Vicente Navarro Navarro, ascendido, de las Intervenciones Militares de la región de Yebala Central (Tetuán), a la tercera brigada de Caballería. (F.)

D. Angel Valdemoro y Díaz de Tudanca, ascendido, del Estado Mayor Central, al mismo.

Oficial segundo

D. José Luján Argote, de este Ministerio, a la primera brigada de Infantería. (V.)

Oficiales terceros

D. David Latorre García, ascendido, de la Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9. (Voluntario.)

D. Rafael Martínez Hernández, de la Comandancia Militar de El Ferrol, a la Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos. (E.)

D. José Alfranca Fairén, ascendido, de la quinta brigada de Artillería, a la Caja de recluta núm. 17. (F.)

D. José Baena Pacheco, ascendido, de la Inspección general de Intervenciones y Fuerzas Jefifianas, a la Auditoría de Guerra de la octava división orgánica. (F.)

D. Salvador Picó Izquierdo, ascendido, de este Ministerio, al mismo. (Voluntario.)

D. Miguel Aznar Aycart, ascendido, de este Ministerio, al mismo. (V.)

D. Juan de Dios Romero Núñez, ascendido, de la Caja de recluta número 8, a la Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica. (V.)

RELACION DE SOLICITANTES

Auditoría de Guerra de la octava división

Oficial segundo, D. José de la Plaza López, sin efecto por no tener cumplida la permanencia mínima en su actual destino.

Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos

Oficial tercero, D. Rafael Mateos Badillo, por ser destino de elección. Madrid, 24 de noviembre de 1932. Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Dirección general de Seguridad en 26 del actual, manifestando haber dejado sin efecto, a petición propia, el ingreso en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid del capitán de INFANTERÍA D. Alfonso Beriso Lardín, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial continúe en su anterior destino, regimiento núm. 33, cesando en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", dispuesta por orden de 15 del actual (D. O. núm. 270).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Dirección general de Seguridad en 21 del actual, manifestando haber dejado sin efecto, a petición propia, el ingreso en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, del capi-

tán de CABALLERÍA D. José Fernández Marco, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial continúe en su anterior destino, regimiento Cazadores núm. 2, cesando en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", dispuesta por orden de 14 del actual (D. O. número 269).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal de oficiales del Arma de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, pase, en propuesta ordinaria, a ocupar los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Salvador Gómez Bouillón, del Grupo de Zapadores y Telégrafos número 2, al batallón de Zapadores Minadores núm. 4. (V.)

D. Antonio Jiménez de Blas, del Grupo de Zapadores para la División de Caballería y brigadas de Montaña, al batallón de Zapadores Minadores núm. 6 (V.), continuando en su actual destino hasta nueva orden.

D. Mariano Salas Gavarret, del batallón de Zapadores Minadores número 2, al batallón de Zapadores Minadores núm. 5. (V.)

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Dirección general de Seguridad en 21 del actual, manifestando haber dejado sin efecto, a petición propia, el ingreso en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, del capitán de INTENDENCIA D. José Aranguena Aranguena, este Ministerio ha resuelto que el expresado capitán continúe en su anterior destino de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, primer grupo, cesando en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", dispuesta por orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 269).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Fernández Delgado y termina con D. Carlos González-Granda Pérez, pasen a servir los destinos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes médicos

D. Mariano Fernández Delgado, del regimiento de Infantería núm. 22, a la tercera Comandancia de Intendencia, primer grupo. (V.)

D. José Lafuente Burges, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, al regimiento de Carros de Combate núm. 2. (V.)

D. Fernando Conde López, de disponible en la primera división orgánica, al regimiento de Infantería número 33. (V.)

D. Manuel Conde López, del Servicio de Aviación, en la Escuadra número 1 (León), al Servicio de Aviación en la Escuadra núm. 2 (Sevilla). (V.)

D. Antonio Alvarez González, del Hospital Militar de Sevilla, en plaza de superior categoría, al batallón de Zapadores Minadores núm. 2. (V.)

D. Miguel Parrilla Hermida, del batallón de montaña núm. 5, al regimiento de Artillería de Costa número 2. (V.)

Tenientes médicos

D. Federico Ullá Besó, del Tercio, al primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. (V.)

D. Emilio Sánchez Carpintero Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al batallón de Cazadores de África núm. 8. (Voluntario.)

D. Carlos González-Granda Pérez, de asistencia a los Fuertes del Ferrol, al Hospital Militar de Barcelona. (V.)

RELACION DE LOS OFICIALES MEDICOS QUE HAN SOLICITADO LOS DESTINOS ANTERIORMENTE PROVISTOS CON CARACTER VOLUNTARIO

Servicio de Aviación Escuadra núm. 2 (Sevilla)

D. Honorio Novoa Mejuto.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Benítez Santos y termina con D. Antonio Blanco Barragán, pasen a servir los destinos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán de Sanidad Militar

D. Manuel Benítez Santos, de la Jefatura de los Servicios sanitarios médicos de la segunda división orgánica, al segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad. (V.)

Tenientes de Sanidad Militar

D. Gregorio Maestre Hernández, del Hospital Militar de Sevilla, al segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. (V.)

D. Antonio Blanco Barragán, del Hospital Militar de Málaga, a la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla. (V.)

Madrid, 28 de noviembre de 1932. Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el auditor de la segunda división orgánica cursa a este Ministerio a favor del subayudante del Arma de INFANTERÍA D. Francisco Iglesias Mena, con destino en el regimiento núm. 27, para la provisión de una plaza de secretario de causas del Juzgado permanente de la misma; teniendo en cuenta que el interesado reúne los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), por este Ministerio se ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, disponiéndose que el interesado cause baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece y alta en la plantilla del Juzgado referido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los capitanes de INFANTERÍA D. Fulgencio Mestre Santa Marina y D. Pedro Echevarría Esquivel, disponibles en la séptima y primera divisiones orgánicas, respectivamente, queden en igual situación en la sexta, cesando para dichos oficiales los efectos de la orden circular de 17 de agosto último (D. O. núm. 195), que les había sido aplicada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, sexta y séptima divisiones orgánicas.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión del expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del soldado que fué de la Mehalla Jalifiana, Hassen Ben Mohamed Mekinasse, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesaría, se ha resuelto conceder al citado individuo el ingreso en la primera sección del expresado Cuerpo, que señala la base segunda de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), como comprendido en la tercera transitoria de la misma y por haberse comprobado que la amputación que sufre adquirida a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra por el fuego enemigo, se halla incluida en el cuadro de inutilidades vigente; debiendo tenerse en cuenta, para efectos económicos, lo que determina la base cuarta, también transitoria, de la ya mencionada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del actual, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Antonio Pita Iglesias, destinado en el Parque divisionario núm. 1, este Ministerio ha resuelto concederle quince días de permiso para París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. José González Rodríguez, del regimiento núm. 8, este Ministerio ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que principia con el capitán de fragata D. Rafael Ramos Izquierdo y termina con el coronel de Infantería de Marina D. Joaquín García Anillo, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

General

Capitán de fragata, activo, D. Rafael Ramos-Izquierdo Genor, cruz, con la antigüedad de 26 de agosto de 1931, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la Base Naval de Cartagena.

Capitán de fragata, activo, D. Manuel Moren Figuerola, cruz, con la antigüedad de 9 de septiembre de 1931, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1931. Cursó la documentación la Base Naval de Cartagena.

Capitán de fragata, activo, D. Manuel Romero Barrero, cruz, con la antigüedad de 29 de abril de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de mayo de 1932. Cursó la documentación la Dirección de Navegación.

Capitán de corbeta, activo, D. Pablo Mateo-Sagasta Pratosi, cruz, con antigüedad de 15 de marzo de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de abril de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Infantería Marítima

Coronel, activo, D. Joaquín García Anillo, placa, con la antigüedad de 29 de mayo de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 de junio de 1932. Cursó la documentación la Base Naval de Cádiz.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al to-

niente coronel de CABALLERÍA, retirado, D. Félix Lostáu Palacios, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 8 de enero de 1926 (D. O. núm. 76), la cual percibirá por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de primero de enero del año en curso, primera revista que pasó en su actual situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 6 de julio del año en curso (D. O. núm. 162), por la que se concede la pensión de cruz de la referida Orden al comandante de INFANTERÍA D. Miguel Rodríguez Fonseca, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma es la de 24 de octubre de 1931, en vez de la de 30 de marzo del año actual, como por error se consignaba en la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, en reserva, don Francisco García Gómez, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida en 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), con antigüedad de 20 de noviembre de 1920, la que percibirá, por la Delegación de Hacienda de Melilla, a partir de primero de noviembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, don Pedro Díaz Barco, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con la antigüedad de 16 de febrero de 1926 (D. O. núm. 132), la que percibirá por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, a partir de primero de julio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, en reserva, D. Santiago Vela Ruiz, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con la antigüedad de 23 de julio de 1926 (D. O. núm. 268), la que deberá percibir por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de primero de noviembre de 1930, fecha en que pasó a su actual situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, en reserva, D. Isaac Villacorta Macho, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con antigüedad de 14 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 293), la que deberá percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir de primero de octubre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, en reserva, D. Esteban Carracedo Pérez, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que se le concedió con la antigüedad de 6 de marzo de 1928 (D. O. núm. 116), que percibirá por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de primero de abril de 1931, fecha en que dejó de abonársele.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de ARTILLERÍA en reserva D. Venancio Cristóbal Rodríguez, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida con la antigüedad de 7 de marzo de 1928 (D. O. núm. 110), la que deberá percibir por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de primero de noviembre de 1931, mes en que dejó de percibirla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes Ministeriales de 24 de junio y 26 de septiembre de 1929 (D. O. núms. 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. Enrique Meseguer Marín, "Al servicio de otros Ministerios", 1.000 pesetas como teniente coronel, desde primero de diciembre de 1931 a fin de septiembre de 1932.

Comandantes

D. Anselmo Arenas Ramos, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división, 1.100 pesetas, a partir de primero de septiembre de 1932.

D. Enrique Adrados Semper, del batallón de Ingenieros de Tetuán, 1.100 pesetas, a partir de primero de septiembre de 1932.

D. Tomás Ardíz Rey, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división, 1.100 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

D. Teodomiro González Antonini, de la Comandancia de Aeronáutica, 1.100 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

D. Eduardo Hernández Vidal, de este Ministerio, 1.000 pesetas, a partir de primero de octubre próximo pasado.

D. Antonio Navarro Serrano, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división, 1.000 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

D. José López Otero, de la Escuela Superior de Guerra, 1.000 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

D. José Fernández Checa, del Servicio de Aviación, 500 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

D. Enrique Escudero Cisneros, de este Ministerio, 500 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

Capitanes

D. José Martínez de Aragón y Carrión, del Servicio de Aviación, 1.300 pesetas, a partir de primero de abril de 1932.

D. Luis Sicre Marassi, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 1.300 pesetas, a partir de primero de julio último.

D. Mariano del Campo Cantalapiedra, del Estado Mayor Central, 1.300 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

D. Francisco Pou Pou, del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 1, 1.300 pesetas, a partir de primero de julio último.

D. Julio de Rentería Fernández de Velasco, supernumerario en Aviación, 1.200 pesetas, a partir de primero de enero de 1932.

D. José García Díaz, del Grupo Mixto núm. 1, 500 pesetas, a partir de primero de julio último.

Tenientes

D. Alberto Flores Triviño, del Grupo Mixto núm. 4, 500 pesetas, a partir de primero de octubre último.

D. Antonio Vifiegla y García de las Bayonas, del regimiento de Ferrocarriles, 500 pesetas, a partir de primero de agosto último.

D. Francisco Carbonell Iborra, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa), 500 pesetas, a partir de primero de octubre último.

D. Angel López Medranda, del ba-

tallón de Pontoneros, 500 pesetas, a partir de primero de octubre último.

D. Enrique Provecho Marcos, del regimiento de Zapadores Minadores, 1.000 pesetas, a partir de primero de diciembre próximo.

D. Carlos García Gómez, del regimiento de Ferrocarriles, 500 pesetas, a partir de primero de octubre último.

D. Luis Rebollo Iñigo, del batallón de Ingenieros de Tetuán, 500 pesetas, a partir de primero de octubre último.

D. José Olivier López, del batallón de Tetuán, 500 pesetas, a partir de primero de agosto último.

D. Manuel Bárcena Castro, del batallón de Zapadores Minadores número 2, 500 pesetas, a partir de primero de octubre último.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales de INFANTERÍA y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores, se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes, con carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Angel Muñoz Tassara.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Joaquín Tirado Tomás.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. José Gistau Algarra.
" Román Olivares Sagardoy.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. José Perol Mazariegos.

Comandantes

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1932

D. Carlos González Simeoni.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Avelino de la Iglesia Martín.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Eduardo Rodríguez Couto.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Inocente Suárez Palacios.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Alberto Ruiz García Quijada.
" José Gómez Carbo.
" Rómulo Rodríguez Baster.
" César David Sal de Rellán.
" Alfonso Moreno Urefia.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1932

D. Rafael Cibantos Navas.
" Ansenio Ríos Argüeso.
" Joaquín Osés Pedroso.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. José Pérez Martínez.
" José Hernández Arteaga.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Manuel Rodríguez Martí.
" Vicente de las Barreras Cousillas.
" Ramón Osende Fernández.
" Enrique López Barrón.
" Leandro Santos González.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Antonio García Sasetá.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1932

D. Gonzalo Peña Muñoz.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1932

D. Antonio Acha Aguirre.
" Joaquín Hernández Pérez.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Amadeo Fernández Lladó.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Cristóbal García Uzuriaga.
" Francisco García Márquez.
" José Esteban y Esteban de la Reguera.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de agosto de 1932

D. José Bueren Ortega.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1932

D. Luis Fernández Castañeda Cánovas.
" Juan Fuster Rossiñol.
" Juan Fernández Pérez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. José Delgado García de la Torre.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de agosto de 1932

D. Gumersindo Manso Fernández Serrano.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1932

D. Miguel Vázquez de Castro y Díez de la Cortina.
" Ramón Robles Pazos.
" Fernando Segovia Lapique.
" Julio Fernández Benítez.
" Joaquín Huidobro Polanco.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1932

D. Juan Rico González.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. José Abellán Pérez.
" Constantino Aragón Fernández.
" Fernando López Gil.
" José Costell Salido.
" Gabriel Sáenz de Buruaga y Polanco.
" Antonio Llorente Solá.
" Vicente Rodrigo Vinent.
" Angel Gómez Caminero Marqués.
" Francisco Bañdrich Gutiérrez.
" Antonio Vidaurre Aguilera.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. José Gallego Gallego.
" José Ramírez de Cartagena y Marcañada.
" Alejandro Moreno Contreras.
" Mariano Gómez Zamalloa.
" Luis González Mata Moya.

D. Mariano Astillero García.
" José Fernández Balbis.
" Federico Gutiérrez Lagua.
" Jorge Rubio Rodríguez.
" Juan Navarro Manzanares.
" Tomás Morillas Domínguez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1932

D. Antonio López Canti Félez.
" José Pérez Vengut.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Federico Ferreiros Guinea.
" Manuel Eguilaz Franco.

Tenientes

1.900 pesetas por llevar catorce años después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de agosto de 1932

D. Antonio Jiménez López.

1.300 pesetas por llevar trece años de oficial, a partir de primero de julio de 1932

D. Joaquín Expósito Serrano.
" Daniel Rodrigo Macías.

1.100 pesetas por llevar seis años de oficial después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de mayo de 1932

D. Julio Guido Pérez.

1.100 pesetas por llevar seis años de oficial después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de octubre de 1932

D. Angel Rivera Fernández.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1932

D. Juan Chinarro Martínez.

1.100 pesetas por llevar seis años de oficial después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Salvador Gordo del Río.

1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Jesualdo Salazar López.
" Francisco Mendialdua Cufieña.

1.000 pesetas por llevar cinco años después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de mayo de 1931

D. Julio Guido Pérez.

1.000 pesetas por llevar cinco años después de cumplir los veinticinco de servicios, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Ramiro Molina Moreno.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de noviembre de 1931

D. Claudio Otzet Torras.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de diciembre de 1931

D. Francisco Murria Gómez.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de octubre de 1932

D. Martín Aleñar Solivellas.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de diciembre de 1932

D. José Pizarro García.
" Francisco Bescós Garcés.
" Julio Cutanda Garcés.

Oficial (moro de segunda clase)

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de diciembre de 1932

Sidi ben Aixa ben Mohamed Orani.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Comandancia general con fecha 8 del corriente, por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad a los jefes y oficiales del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES que figuran en la relación que empieza con el comandante D. Ernesto García Solano y termina con el alférez don Feliciano Martín Expósito, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. número 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

Comandante, D. Ernesto García Solano.

Comandante, D. José Sáenz de Buruaga Polanco.

Capitán, D. Francisco Salón Codina.

1.500 pesetas por llevar treinta y cinco años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1932

Teniente, D. José Jiménez Rodríguez.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1932

Teniente, D. Joaquín Paniagua Braseró.

Teniente, D. Jesús Jiménez Mohino.

Teniente, D. Domingo García Herrero.

Teniente, D. José Camacho Fernández.

1.100 pesetas por llevar treinta y un años de servicio, a partir de primero de diciembre de 1932

Alférez, D. Feliciano Martín Expósito.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr. Con arreglo a los preceptos de las circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los jefes del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Corazón y García y termina con D. Arturo Sequera Serrano, los que percibirán desde primero de diciembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisarios de Guerra de segunda

D. José Corazón García, interventor del Laboratorio del Ejército, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

D. Ricardo Fortún Covarrubias, disponible en la primera división orgánica, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

D. Arturo Sequera Serrano, interventor de los Servicios de Intendencia y Transportes de la séptima división orgánica, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de empleo.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—
Azaña.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla de Sufrimientos por la Patria, cursada a este Ministerio en 8 de abril último por la Jefatura de Aviación Militar a favor del capitán de AVIACION MILITAR, piloto observador de aeroplano, con destino actualmente en el aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), D. Román Rodríguez Arango López, por haber resultado herido grave a consecuencia de accidente de Aviación, ocurrido el día 12 de junio de 1931 en el aeródromo de León, S. E. el señor Presidente de la República, previo acuerdo del

Consejo de Ministros y por resolución de 16 del actual, ha tenido a bien conceder al expresado oficial la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 1.365 pesetas correspondiente a los noventa y un días que invirtió en su curación y la indemnización de 3.000 pesetas (40 por 100 del sueldo de su empleo) que suman un total de 4.365 pesetas, por hallarse comprendido en el apartado e) del artículo quinto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), siendo dicha cantidad reclamada con aplicación al presupuesto corriente por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada mediante nómina corriente sin necesidad de rendir adicional alguno por la Pagaduría de Haberes de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar el reglamento de la Junta Facultativa de Veterinaria Militar, que se publica a continuación, por hallarse ajustado a los preceptos de la orden circular de 13 de septiembre último (D. O. núm. 220).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Reglamento de la Junta Facultativa de Veterinaria Militar

Artículo 1.º Por orden circular de 13 de septiembre de 1932 (D. O. número 220) se crea en el Ministerio y dependiente de Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del apartado g) de la orden circular de 11 de julio de 1931 (D. O. núm. 154) la "Junta facultativa de Veterinaria Militar", órgano consultivo y asesor de cuantos asuntos tengan relación con el servicio veterinario del Ejército.

Art. 2.º Dicha Junta estará compuesta por el personal siguiente:

PRESIDENTE

El Subinspector veterinario de la Inspección Veterinaria del Ministerio.

VOCALES

El Jefe de Veterinaria con destino en la Sección de Material de este Ministerio.

El Jefe de Veterinaria del Estado Mayor Central.

El Jefe de Veterinaria más caracterizado del Establecimiento Central de Sanidad Militar.

El Inspector Veterinario de la primera Inspección general del Ejército.

El Jefe de los servicios veterinarios de la primera división.

El Subinspector veterinario de segunda, Jefe de las Secciones Móviles de Evacuación Veterinaria.

SECRETARIO

El Subinspector veterinario de segunda, de la Inspección Veterinaria del Ministerio de la Guerra.

Artículo 3.º Los cometidos que habrá de tener esta Junta y los asuntos en que ha de entender, serán los siguientes:

1.º El estudio e informe o propuesta sobre cuanto concierne a la higiene del ganado en todos sus aspectos.

2.º Estudio e informe acerca de la aplicación de las medidas profilácticas dictadas contra las enfermedades epizooticas y propuesta de las que se considere necesario implantar para la más eficaz lucha contra las epizootias.

3.º Estudio e informe sobre los agentes o métodos terapéuticos empleados o que se propongan para el tratamiento de las enfermedades del ganado.

4.º Estudio e informe o propuesta, según los casos, relativos al material sanitario, quirúrgico y de transporte para los distintos servicios veterinarios, tanto para la adopción de nuevos modelos como para modificación de los existentes.

5.º Informe de las propuestas de recompensas al personal técnico y auxiliar del servicio veterinario, por publicación de obras, por prestación de servicios distinguidos o por otros méritos.

6.º Examen e informe de las propuestas de desecho y sacrificio formuladas por los veterinarios de los Cuerpos, Centros y dependencias y redacción y revisión cuando convenga, de un cuadro de inutilidades que sirva de norma general para las referidas propuestas.

7.º Estudio o propuesta de los cuadros de exenciones y tolerancias que hayan de formar parte de las instrucciones para la compra de ganado por las comisiones de remonta.

8.º Informe sobre asuntos doctrinales o técnicos emanados de la aplicación de la legislación vigente en los servicios veterinarios y de cuanto afecte a la adaptación técnica de los conocimientos veterinarios al servicio del Ejército.

9.º Estudio y propuesta de las modificaciones que se estime conveniente introducir en los servicios veterinarios, así como la implantación de nuevos servicios.

10. Entenderá, por último esta Junta, en cuantos asuntos se deriven o relacionen con los servicios veterinarios.

Artículo 4.º Los vocales de esta Junta actuarán como ponentes en los asuntos que el señor Presidente les encomiende, evacuando los informes por escrito, los cuales serán leídos en Junta, recayendo acuerdo sobre ellos después de discutidos.

Artículo 5.º Todos los asuntos que se sometan a informe de la Junta Facultativa serán cursados a ésta por la Inspección Veterinaria del Ministerio, a la cual se dirigirán asimismo las propuestas emanadas de la Junta.

Artículo 6.º Las propuestas de desecho de ganado, serán cursadas, en la forma que las disposiciones reglamentarias dispongan por los jefes de los Cuerpos, Centros o dependencias, a la Sección de Material de este Ministe-

rio, la cual pasará todas las propuestas, debidamente documentadas, a la Inspección Veterinaria que las enviará a la Junta Facultativa para su informe. Emitido el informe, volverán las propuestas a la Sección de Material por conducto de la Inspección Veterinaria, para la resolución que proceda.

Artículo 7.º De los acuerdos recaídos, el secretario, con su firma y el V.º B.º del Presidente, expedirá certificado por cada asunto tratado, los que serán unidos al expediente respectivo que pasará a la Inspección Veterinaria para que esta le dé el curso procedente.

Artículo 8.º La secretaría de la Junta llevará los siguientes libros para la ordenación de los asuntos:

1.º Un libro registro general de entrada de comunicaciones, bien sean pases de la Inspección Veterinaria o de otras Secciones del Ministerio, u oficinas de otras autoridades, Centros o dependencias, en el cual se especificará el número de orden, fecha de la comunicación, número de la misma, autoridad de que procede, asunto con el título y extracto, fecha de la entrega al ponente y fecha de su devolución.

2.º Un libro registro de salida de comunicaciones, bien sean pases dirigidos a la Inspección Veterinaria o Secciones del Ministerio u oficinas de otras autoridades, Centros o dependencias, en el cual se especificará el número de orden, fecha de salida, entidad a que se dirige y extracto del asunto.

3.º Un libro registro de archivo, de los expedientes informados, en el cual constará el número del archivo, el número del expediente, el número del legajo y extracto del asunto. Serán objeto de archivo la carpeta, el pase u oficio de remisión y el informe de la Junta.

4.º Un libro de actas en el que figurarán las de cuantas sesiones celebre la Junta, redactadas conforme determina el párrafo noveno del artículo noveno.

Artículo 9.º Para la tramitación de los diversos asuntos dentro de la Junta, se seguirán las siguientes normas:

1.º Toda comunicación, pase u oficio que ingrese en la Junta se registrará en el libro general de entradas, poniéndole el número que le corresponda en un sello fechador de entrada.

2.º En el pase u oficio de remisión del expediente, asunto o documento de que se trate, se pondrá a su respaldo el decreto del Presidente de la Junta, enviándole para su informe al vocal ponente que él indique, según la índole del asunto de que se trate, para que emita su informe.

3.º Por cada asunto o expediente que ingrese en la Junta, se abrirá una carpeta en que se hará constar el número de entrada del expediente, un extracto del asunto, número y fecha del acta de la Junta en que se vió y fecha en que se despachó el expediente.

4.º Con los diversos expedientes o asuntos que de una vez se envíen a cada vocal, se formará un índice de remisión en el cual se hará constar el número del registro de entrada, clase del expediente que se envía y un extracto del mismo. Dichos índices llevarán la fecha y firma del secretario y en ellos consignará el vocal ponente la fecha en que lo recibe y su firma, devolviéndolo a

la Secretaría. Por el secretario se consignará en el libro registro, la fecha en que cada expediente pasa al vocal ponente.

5.º Avacuado el informe por el vocal ponente, lo remitirá éste mediante oficio al señor Presidente de la Junta. Los expedientes que cada vocal tenga que devolver a la Secretaría los relacionará en un índice de devolución en el cual se hará constar el número del registro, clase del expediente que se devuelve y extracto del mismo, llevando la fecha y la firma del vocal ponente, a la cual se agregará la fecha en que se reciba con la firma del secretario y quedando en poder del vocal remitente.

Al recibirse en la Secretaría los expedientes informados, se anotará en el libro de registro la fecha de la devolución de cada uno y se irán guardando hasta el día en que haya de celebrarse la Junta, en la que se dará lectura de ellos y se pondrán a discusión.

6.º Cuando el Presidente ordene la celebración de Junta (que no podrá ser menos de una vez al mes), el secretario pasará aviso a cada uno de los vocales que la integran, señalando el día y hora en que la sesión haya de celebrarse, siempre con la anticipación necesaria.

7.º Antes de celebrarse la sesión de la Junta, el secretario formará un índice u orden del día, de los asuntos que han de ser vistos en dicha sesión, el cual se entregará al Presidente para poder llevar el orden debido en la discusión de los asuntos. En este índice se consignarán los vocales que han presentado informes para su lectura y discusión y un pequeño extracto de los asuntos a que se refieren dichos informes.

8.º Abierta la sesión, el secretario procederá a la lectura del acta de la sesión anterior, y aprobada que haya sido ésta, el Presidente irá ordenando a los distintos vocales la lectura de sus informes, sobre los que se abrirá discusión y recaerá aprobación o acuerdo según el parecer de la Junta.

9.º De toda sesión que se celebre, el secretario procederá a redactar la oportuna acta, en la que se consignará al margen, los nombres del Presidente, vocales y secretario que hayan asistido, redactando en el texto todas las incidencias de la sesión, los ponentes, que hayan leído sus informes con extracto de los mismos y el acuerdo que sobre ellos haya recaído.

El acta de cada sesión, figurará en el libro de actas e irá firmada en primer término por el secretario, después por cada uno de los vocales asistentes y por último por el Presidente.

10. Una vez celebrada la Junta, la Secretaría procederá a redactar los oportunos certificados de los acuerdos recaídos sobre cada expediente sometido a informe, incluyendo íntegro el informe leído y la solución acordada, certificado que extenderá el secretario y que irá firmado por éste con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Junta.

11. Redactados y firmados los certificados, la Secretaría procederá a su envío a la Inspección Veterinaria, Sección del Ministerio, autoridad o dependencia que haya solicitado el informe,

en unión del expediente remitido, haciéndolo por pase cuando se trate de entidad que radique en el Ministerio y mediante oficio en otros casos.

Los pases y los oficios se registrarán en el libro de salida correspondiente, con el número y fecha que les corresponda y se estarán parando en ellos el número con el sello fechador de salida.

Artículo 10.º En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el vocal de mayor categoría y antigüedad de los que compongan la Junta, y al secretario le sustituirá el vocal más próximo.

Artículo 11. Las dudas que puedan surgir en la interpretación de este reglamento, deberá resolverlas el Presidente de la Junta, adoptando las resoluciones que procedan siempre que no se opongan a lo que en él se preceptúa ni a lo consignado en la legislación vigente.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—
Azaña.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid, al coronel de ARTILLERÍA, en reserva en dicha capital, D. Ramón Fernández Urrutia Sola, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día 7 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SEPARADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de CARABINEROS D. Félix Barrigüete Dorado, con residencia en Ger (Gerona), en solicitud de que con arreglo a lo dispuesto en la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91), sea revisado el expediente que motivó el fallo del tribunal de honor por el que fué separado del Ejército, teniendo en cuenta que de la información practicada como del examen del expediente se corrobora ser ciertos los hechos que se juzgaron y que se cumplieron exactamente las prescripciones del Código de Justicia Militar, sobre la constitución y fallo de los expresados tribunales, este Ministerio de acuerdo con la resolución del Tribunal Supremo de Justicia, se ha servido confirmar el fallo del tribunal de honor recurrido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex capitán de CARABINEROS, con residencia en esta capital, calle de Penzano núm. 10, segundo, don Vicente Suárez Carrascosa, en solicitud de que sea revisado el fallo del tribunal de honor por el que fué separado del Ejército, según preceptúa la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91), te-

niendo en cuenta no resultan motivos para estimar que el tribunal contra cuyo fallo recurre el interesado, que al dictarle incurriera en ilegalidad o error, que hagan precedente su revocación, este Ministerio de acuerdo con lo resuelto por la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, se ha servido confirmar el fallo de dicho tribunal y como consecuencia, la baja del expresado ex capitán en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), de 24 del mes próximo pasado, en la que se manifiesta que por el escaso número de capitanes y subalternos que solicitan actualmente de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifanas, destino a dichas Fuerzas, y como consecuencia de ello, dando lugar a que no pueda hacerse una debida selección al formular las correspondientes propuestas, este Ministerio ha resuelto puedan en todo tiempo los capitanes y subalternos de Infantería y Caballería solicitar, mediante instancia, el destino a las Mehal-las Jafifanas; y para las vacantes que existan y se produzcan en Intervenciones Militares, podrán formularlas los capitanes y subalternos de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, cuyas instancias debidamente informadas por los jefes de los Cuerpos o dependencias y documentadas con la certificación de antecedentes consignados en sus Hojas de servicios y hechos sobre servicios, distinciones, correcciones y méritos, serán cursadas por dichos jefes al Aito Comisario, quien al producirse una vacante formulará propuesta de los tres solicitantes que mejores condiciones presenten, la que elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), la que resolverá la propuesta, consultando, antes de otorgar el destino, al Ministerio de la Guerra, cuya conformidad es condición obligada, todo ello en armonía con lo dispuesto en la orden de 2 de agosto de 1930 (D. O. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Materias

COMPRA DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de poner en vigor lo antes posible los principales preceptos que ha de contener el proyecto de reglamento de Remonta, ya que no queda más legislación acerca de este particular que el arcaico reglamento de 1883, ampliado por circular de 29 de septiembre de 1888, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el servicio de compra de ganado es, sin duda alguna, uno de los más importantes

encomendados al Arma de Caballería, la misión de remontar al Ejército, sólo convendrá encomendarla a quienes por sus condiciones técnicas puedan mejor desarrollarla sin intervención de profesionalismos que la perjudiquen, ni exclusivismos de Centros o Comisiones nombradas *a priori*, que puedan llevar consigo, a su vez, preferencias inadmisibles, debiendo, por el contrario, apearse a los usufructuarios, ya que nadie mejor que ellos para elegir, perfeccionar y determinar las aptitudes de su primordial arma de combate.

En su virtud, por este Ministerio se ha resuelto que para las compras de ganado domado se observen las reglas siguientes:

1.ª La Sección de Material de este Ministerio propondrá en el segundo mes de cada semestre las adquisiciones a realizar, con especificación detallada de aptitudes, servicios y destino que ha de tener en las unidades de las diferentes Armas o Cuerpos, el ganado.

2.ª Una vez que tal propuesta sea aprobada por la superioridad, y teniendo en cuenta estadísticas y celebración de ferias importantes, se designará, en los meses de marzo y septiembre, respectivamente, la localización y recorridos, con expresa y detallada determinación de fechas de las comisiones que hallan de realizarse y cupo proporcional por provincias, al objeto de que se realicen con la mayor equidad posible; con cargo a lo presupuestado para las referidas compras, previa consignación de crédito que solicitará y administrará el Negociado correspondiente de la expresada Sección de Material, se llevará a cabo la tirada de circulares y publicación de anuncios, con el fin de que todo ello llegue a conocimiento de ganaderos, usuarios, criadores y tratantes o comerciantes.

3.ª Las compras se realizarán en los meses de abril a junio y septiembre a noviembre, ambos inclusive.

Las Comisiones de compra estarán constituidas por dos jefes u oficiales de Caballería, un profesor veterinario, un oficial de Intendencia y un comisario de Guerra u oficial de Intervención. Cuando haya de adquirirse ganado para Artillería, se agregará un jefe o capitán de este Arma.

Estas Comisiones se constituirán con personal diferente cada vez que hayan de funcionar, siendo condición precisa que transcurran dos años para que sus miembros puedan ser reelegidos.

Los miembros de ellas se elegirán entre los destinados o residentes en los territorios de las diversas divisiones orgánicas e islas adyacentes y aun Marruecos, de modo que cada uno proceda de distinto punto, que, desde luego, no han de coincidir, en lo posible, con los de la comarca en que haya de efectuarse la compra.

Este Ministerio, en cada caso y con la anticipación estrictamente indispensable, ordenará a las autoridades militares procedan a las designa-

ciones precisas, procurando que de una a otra vez se alterne por los que respecta a las guarniciones que hayan de proporcionar el personal.

El personal auxiliar de tropa que haya de formar parte de dichas Comisiones se nombrará del que tiene su destino en el Depósito Central de Remonta, por el primer jefe del mismo, una vez designada su cuantía por este Ministerio, facilitándose, además, el material de cabezadas, ronzaes, etc., etc., que les sea preciso.

Las Comisiones se concentrarán en la fecha ordenada en el primer punto donde hayan de realizar su cometido.

4.ª La Sección de Material de este Ministerio comunicará, con antelación, a los jefes de Cuerpo, el ganado que para los mismos se propone adquirir, con indicación de la fecha de entrega y población donde se ha de realizar, a fin de que, teniendo previo conocimiento de ello, tengan preparados y pasaportados los Cuerpos al personal de tropa que ha de recoger dicho ganado, al recibir aviso telegráfico del jefe de la Comisión. Todos los Cuerpos darán cuenta al Ministerio de las condiciones que reuna el ganado recibido, con arreglo a las instrucciones que al efecto se les comuniquen.

5.ª Los jefes u oficiales del Arma de Caballería que presidan las Comisiones de compra serán responsables de cualquier defecto exterior que constituya inutilidad en el ganado que se adquiriera, y únicamente recaerá aquella en el profesor veterinario cuando el vicio o enfermedad sea interior y que no esté sujeta o considerada como caso redhivitorio.

Del ganado desechado en las compras se harán detalladas reseñas, para remitirlas al Ministerio de la Guerra y ser entregadas a las Comisiones sucesivas, impidiendo su adquisición al efectuar nuevas compras.

6.ª La fijación del precio de compra será sólo hecha por el jefe de la Comisión, bajo su exclusiva responsabilidad, oyendo al profesor veterinario, así como el de los jefes u oficiales que formen además parte de ella y a presencia del comisario interventor, quien con posterioridad comprobará si las cantidades satisfechas a los vendedores son las mismas en que fueron fijados los importes de las ventas, o si están de acuerdo con éstos el contenido de los recibos que se expidan, según los casos ajustados a las nuevas normas de contabilidad.

Para la expresada fijación del precio de compra tendrá muy en cuenta el jefe de la Comisión la situación de los mercados, precios medios de compras anteriores y protección al fomento de la producción caballar.

7.ª Los jefes de Comisión podrán proponer, a la vista de la situación del mercado que recorran, ampliación del cupo de compra, siempre que le quede remanente de la cantidad consignada para realizar la que tienen ordenada.

8.ª Con el fin de cumplir los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, y no siendo posible determinar, *a priori*, las cantidades que han de librarse para pagos en firme o para pagos a justificar, sólo se hará el libramiento por este último concepto a nombre del oficial pagador de la Comisión, por la mitad del total que importe la compra, reintegrando el sobrante, si lo hubiere, para reponer crédito o solicitando el aumento, si fuere preciso, quedando el sobrante, una vez terminada la compra, para pagos en firme; todo ello con arreglo a lo dispuesto sobre contabilidad en la circular de 7 de marzo de 1932 (D. O. núm. 56) en relación con la de 26 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266), hasta que en reglamento se determine taxativamente cuanto con ella haya de reñirse.

9.ª Si la urgencia de las necesidades así lo requirieran, o las conveniencias del servicio lo aconsejasen, podrán ordenarse compras fuera de los plazos y fechas designadas, pero siempre procurando, darles la mayor publicidad y facilitando la máxima concurrencia de vendedores.

10. Las Comisiones de compra, una vez abierta ésta a las horas y días prefijados, darán un número de admisión a cuantos se presenten, y, después de clasificarlos por pequeños productores, ganaderos, criadores, usuarios, recriadores y tratantes, procederá por este orden al examen del ganado que presenten.

11. Los jefes de todas las Comisiones de compra, remitirán a la Sección de Material de este Ministerio y al teniente coronel inspector, una vez terminada cada etapa, un ejemplar de un estado general en el que conste nombre, sexo, clase, edad, alzada, hierro, reseña detallada, nombre del vendedor y clasificación del mismo, importe, clasificación del semoviente, defectos de conformación y sanidad tolerados, estado de carnes y destino, con la fecha y firma del jefe de la Comisión y del veterinario, y, a este fin, los referidos estados generales serán mandados imprimir por el Negociado correspondiente de la Sección de Material de este Ministerio, con cargo a lo presupuestado para compras.

Los anuncios a que hace referencia la regla segunda, además de publicarse en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio y *Gaceta*, se hará por las autoridades militares a quien corresponda, según la Zona que se haya de visitar.

Como el ganado ha de ser comprado con preferencia a los pequeños productores ganaderos y éstos no tienen la mayor parte de las veces posibilidades de ofrecerlos en las condiciones de presentación, estado de carnes y doma que se precisa para su inmediato destino a Cuerpo, sin que por eso deban dejar de adquirirse, lo hará así presente el jefe de la Comisión al inspector, para que solicite de este Ministerio su destino al Depósito

Central, con el fin de que, intensificando su doma y forzando su alimentación en él, pueda hacerse una entrega en condiciones normales.

12. Con arreglo a la circular de 30 de abril de 1927 (D. O. núm. 98), el ganado devenga ración desde la fecha misma de la adquisición; el jefe de la Comisión dará cuenta de ésta a los Cuerpos donde vaya destinado, para que le den de alta provisionalmente en los mismos, a reserva de la orden definitiva, que le será dada por este Ministerio, suministrándoles hasta que vayan a recogerlos por transeúntes y solicitando de la autoridad militar correspondiente la designación de personal que haya de cuidar en el punto de compra hasta dicha recogida.

13. Cuantos gastos se originen a las Comisiones para cumplimiento de todo lo que se les ordena por la presente circular, serán con cargo a la compra de ganado.

14. El Depósito Central de Remonta, los Depósitos de Recría y Doma y el Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, pierden desde luego el carácter de Establecimiento de compra de ganado.

15. El teniente coronel jefe del Depósito Central de Remonta y el del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, ejercerán, con arreglo a las instrucciones que en cada caso le comunique este Ministerio, las funciones de inspector de las compras que, respectivamente, se realicen en la Península e Islas o en Marruecos.

16. Los ganaderos, criadores y recriadores podrán interesar de la autoridad militar correspondiente de la plaza señalada para realizar la compra que, por la Comisión nombrada, sea visitado el ganado en su finca, siendo preciso para ello acreditar debidamente tal condición de ganadero, criador o recriador, presentando la patente correspondiente y el último recibo corriente de la contribución, de igual modo que escritura de propiedad o de arriendo de la finca que interesen se visite; probados estos extremos, dicha autoridad, conocido el número de cabezas que de las características anunciadas posee, así como la distancia que la mencionada finca se encuentra de la plaza, apreciadas tales circunstancias, dispondrá lo que a ello hubiere lugar.

17. Una vez recibida por la Comisión la orden de visitar la finca que la autoridad militar le ordene, el jefe de ella interesará del ganadero, criador o recriador, cuantos documentos legales se precisen, para con ellos acreditar la procedencia del ganado, examinando únicamente aquéllos en que estos extremos estén plenamente justificados.

Queda en vigor todo lo dispuesto referente a compra de ganado, siempre que no esté en contraposición con lo que aquí se fija y determina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento SUELDOS, HABERES y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento de ARTILLERÍA de Montaña número 1 Gregorio Serrano Alcaide, solicitando le sea abonada la gratificación de residencia del tiempo que permaneció para repetir curso en la Escuela Central de Gimnasia, perteneciendo a la Comandancia de Artillería de Larache, en virtud de lo dispuesto en la orden de 15 de enero de 1931 (D. O. número 13), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, como comprendido en el párrafo segundo del apartado i), instrucción segunda de la orden de 21 de enero de 1931 (D. O. número 17), la cual será reclamada y abonada por la actual Comandancia de Artillería de Ceuta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Intervención General Militar REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada a este Departamento por el Jefe de la Caja recluta número 59, referente a si el brigada D. Francisco Sánchez Gutiérrez, con destino en dicha Unidad, tiene derecho a ser clasificado en el cuarto período de reenganche, beneficio que le hubiese correspondido en primero de junio pasado, este Ministerio ha resuelto de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal, Ordenación de Pagos y Asesoría, que el mencionado brigada carece de derecho a obtener nuevos períodos de reenganche con posterioridad a la revista de Comisario del mes de abril anterior, ya que en 25 del mismo mes quedó constituido el Cuerpo de Suboficiales al que el interesado pertenece, y dispone la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. número 275) que dicho personal percibirá los sueldos que señala su artículo 13 o el que disfrutasen al implantarse dicha ley si aquel fuese mayor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento promovida por el brigada D. Daniel Castelló Ferrando, con destino en el regimiento de ARTILLERÍA pesada núm. 2, en la que solicita le sea válida la clasificación en el cuarto período de reenganche que se le hizo para surtir efectos administrativos, a partir de primero de mayo pasado y que después fué anulada, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal, Ordenación de Pagos y Asesoría, denegar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que constituido el Cuerpo de Suboficiales en

25 de abril pasado, causó alta en el mismo con el empleo de brigada en la revista de mayo siguiente, y percibiendo desde dicha revista el sueldo asignado a su categoría en el artículo 13 de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), no procede dejar sin efecto la orden de 28 de mayo del corriente año (D. O. núm. 130) a que el interesado se refiere.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por el sargento Pablo Tudela López, con destino en el regimiento de ARTILLERÍA de Costa núm. 3, en súplica de que no obstante haberse acogido a los preceptos de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275) se le conceda la asimilación al sueldo de suboficial al cumplir veinte años de servicio, ya que si bien está acogido a tal ley, no le ha correspondido por su antigüedad el empleo de sargento primero, este Ministerio ha resuelto de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal, Ordenación de Pagos y Asesoría, desestimar su petición, toda vez que el artículo 17 de la repetida ley, dispone que las clases que se acogan a sus beneficios, sean clasificadas con arreglo a su antigüedad en los empleos que les correspondan y con los sueldos que marcan los artículos primero y 13 de la misma ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Estado Mayor Central

Sección de Organización y Movilización

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alcalde de Cútar (Málaga) y a fin de reducir las molestias y gastos que se producen con motivo de las operaciones de alistamiento y clasificación de mozos, logrando al propio tiempo una mejor distribución del contingente anual, este Ministerio ha resuelto que el Partido Judicial de Colmenar pase a depender, para efectos de reclutamiento, de la Caja de Málaga número 16, en vez de la de Ronda número 17 a la que venía perteneciendo, según decreto de 16 de junio de 1931 (C. L. núm. 340).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...